

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FISHMAR S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía FISHMAR S.A., otorgada el 26 de Noviembre del 2015, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SCVS.IRP.2016. 037 del 01 de Marzo del 2016.
- 2.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor MENDOZA VERA ALBERTO JAVIER, en su calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil divorciado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Manta.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No.SCVS.IRP.2016. 037 del 01 de Marzo del 2016, aprobó la disminución de capital de la compañía FISHMAR S.A, en USD. 47.800.000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía FISHMAR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se disminuye en la suma de USD. 47.800.000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) con lo que dicho capital se fija en la suma de USD. 3.000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA).
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD.3.000, 00), dividido en tres mil (3.000) acciones de un dólar norteamericano cada una.

Portoviejo, a 01 de Marzo del 2016

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

MAM
01-03-2016


Mario Fernando Pizarro
17-03-2016